

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar Seguimiento Ambiental al Relleno Sanitario Los Pocitos operado por la empresa Triple A. S.A. E.S.P. Ubicado en el Km. 13 vía Tubará-Barranquilla, Atlántico. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer seguimiento y control al manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, practicaron visita de inspección técnica a sitios de disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, en el Relleno Sanitario Los Pocitos operado por la empresa Triple A. S.A. E.S.P.; de la cual se desprende el Informe Técnico No.0000546 del 08 de Agosto de 2016, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES:

| Antecedentes | Asuntos |
|---|---|
| Mediante Resolución 049 del 22 de febrero del 2007 | La CRA otorga Licencia Ambiental a la sociedad de acueducto aseo y Alcantarillado, para llevar a cabo el proyecto de construcción y operación del Parque Ambiental los pocitos. |
| Resolución No. 0000497 de 2008 | Por la cual se aclara la Resolución 103 de 2008 y se adoptan otras medidas |
| Resolución 103 del 13 de Marzo de 2008 | Por la cual se acoge la complementación del Estudio de Impacto Ambiental requerido en el artículo 2 de la Resolución No. 049 de 2007, se otorgan permisos ambientales y se adoptan otras medidas. |
| Auto 00993 de 2008 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A S.A. E.S.P. Relacionado a presentación de informes de revisión hidráulica, diseño definitivo de la planta de tratamiento de lixiviados, informe con la línea base del arroyo Malemba. |
| Auto No. 00148 de 2009 | Por la cual se resuelve un recurso de reposición a la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. |
| Auto No. 00157 de 2009 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A S.A. E.S.P., relacionado a la presentación de pruebas de estanqueidad en celdas, informe técnico de cumplimiento del RAS |
| Auto No. 00614 del 9 de Julio de 2009 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A. S.A. E.S.P. Relacionado a control de volquetas, recolección de volantes, arranque del sistema de tratamiento de lixiviados. |
| Auto No. 01229 del 1 de Diciembre de 2009 | Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto a la empresa Triple A. S.A. E.S.P., contra Auto No. 00614 de 2009. |
| Auto No. 816 de 2010 | Por medio del cual se inicia trámite de modificación de |

J. J. J.

sr

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| Antecedentes | Asuntos |
|--|--|
| | una licencia ambiental a la sociedad de acueducto, alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. |
| Auto 00794 del 20 de Agosto de 2010 | Por el cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos contra la empresa Triple A. S.A. E.S.P. Relacionado a la vulneración de la Resolución 049 de 2007. |
| Auto No. 800 del 25 de Agosto de 2010 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A. S.A. E.S.P. Relacionado a implementación de medidas correctivas al interior del relleno. |
| Auto No. 01120 del 21 de Diciembre de 2010 | Por medio del cual se resuelve recurso de reposición contra el Auto No. 800 del 25 de Agosto de 2010 |
| Auto No. 01211 del 06 de Diciembre de 2010 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A. S.A. E.S.P. |
| Resolución N° 0001102 del 2010 | Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa. Se coloca una multa de \$ 220.024.018 al relleno sanitario los Pocitos de Triple A. |
| Resolución N° 428 del 20 de junio del 2011 | Se resuelve un recurso interpuesto por la empresa Triple A y se confirma en todas sus partes la Resolución N° 0001102 del 2010, por la cual se colocó a Triple A, una multa de \$ 220.024.018. |
| Resolución N° 520 del 20 de junio del 2011 | Se le realizan unos requerimientos al Relleno Sanitario los Pocitos, sobre acondicionamiento de las chimeneas, enviar informe de las actividades adelantadas en los vasos 1 y 2 (esto hace parte de las obligaciones de Triple A), y enviar mensualmente un reporte de las actividades propias de la disposición en el sitio. |
| Resolución N° 00816 del 11 de Octubre del 2011. | La licencia ambiental otorgada al Relleno Sanitario Los pocitos a través de Resolución N° 049 del 22 de febrero del 2007, consistente en la construcción y operación de un Relleno Sanitario ubicado en el municipio de Galapa para la disposición final de los residuos sólidos, especiales y peligrosos, generados en el área <i>Metropolitana de Barranquilla</i> . |
| Radicado N° 010460 del 17 de noviembre del 2011 | Se realiza a la CRA una consulta sobre el incentivo económico por ubicación del Relleno Sanitario Los Pocitos, dado que se estableció que la ubicación del Relleno se encuentra entre los dos municipios Tubará y Galapa, por tanto solicita a la CRA, indicar si en efecto la distribución realizada por los dos municipios de 50% para cada uno es acorde a esto. |
| Auto N° 001260 del 21 de diciembre del 2011 | Se vincula a un tercero interviniente al interior del expediente 0209-233 correspondiente a la sociedad de acueducto, alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. |
| Radicado N° 00788 del 1 de Febrero del 2012 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de las actividades de los movimientos de tierra para realizar construcción de las celdas de seguridad realizadas en el Relleno Sanitario. |
| Radicado N° 00800 del 1 de Febrero del 2012 | La empresa Triple A envía a la CRA, Plan de establecimiento por compensación forestal en el Relleno Sanitario Los Pocitos. |
| Radicado N° 00970 del 8 de Febrero del 2012 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de las actividades del Cuarto trimestre del 2011 del Relleno Sanitario |
| Radicado N° 001154 del 14 de Febrero del 2012 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de las fechas de los monitoreos realizados en pocitos durante el primer semestre del 2012. |
| Radicado N° 001155 del 14 de Febrero del 2012 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el mes de enero |

Juan

W

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| Antecedentes | Asuntos |
|--|---|
| | del 2012, en cuanto a la instalación de los geo sintéticos, instalación de tubería, PEAD construcción de 33 pozos de extracción con redes PEAD. |
| Auto N° 00107 del 3 de Abril del 2012 | Se le hacen unos requerimientos a la empresa Triple A, sobre las condiciones de la vía. |
| Radicado N° 004494 del 22 de Mayo del 2012 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el mes de Abril del 2012. |
| Auto No. 000781 del 11 de Septiembre de 2012 | Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A. S.A. E.S.P., relleno sanitario Los Pocitos, en el municipio de Tubará. Atlántico. |
| Radicado N° 9221 del 17 de Octubre del 2012 | Envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el Tercer Trimestre del 2012, sobre la disposición final de residuos y los monitoreos realizados. |
| Radicado N° 009919 del 8 de Noviembre del 2012 | Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el mes de Octubre del 2012. |
| Resolución No. 000883 del 22 de Noviembre de 2012 | Por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada a través de resolución No. 000816 de 2011, a la empresa Triple A: consistente en la construcción y operación de un Relleno Sanitario ubicado en el municipio de Galapa, para la disposición final de los residuos sólidos, especiales y peligrosos, generados en el <i>Departamento del Atlántico</i> . |
| Radicado N° 001273 del 19 de Febrero del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el mes de Enero del 2013. |
| Radicado N° 3093 del 18 de Abril del 2013 | Se remiten los informes en cuanto a la disposición final de residuos, calidad microbiológica, aguas subterráneas, aguas superficial, monitoreo de escorrentía y lixiviado. |
| Radicado N° 3939 del 14 de Mayo del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el mes de Abril del 2013. |
| Auto N° 453 del 7 de Junio del 2013 | Se le hacen unos requerimientos a la empresa Triple A, en cuanto al proyecto MDL, en cuanto a solicitar modificación de la licencia y el permiso de emisiones atmosféricas, además la entrega de los formatos ICA, presentar estudio de masas y movimiento de los vasos 1 y 2 dado la altura del nivel y volumen que presentan actualmente los mismos. |
| Radicado N° 004856 del 11 de Junio del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos en cuanto a los monitoreos del 2013. |
| Radicado N° 004948 del 13 de Junio del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos correspondientes a las actividades de Gestión Social del 2013. |
| Radicado N° 005072 del 17 de Junio del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el mes de Mayo del 2013. |
| Radicado N° 005122 del 18 de Junio del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos en cuanto a la construcción de las celdas de almacenamiento y la bodega de RESPEL. |
| Radicado N° 005867 del 18 de Julio del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el mes de Junio del 2013. |
| Radicado N° 008978 del 15 de Octubre del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el segundo trimestre del 2013. |
| Radicado N° 008979 del 15 de Octubre del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el primer |

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| Antecedentes | Asuntos |
|---|--|
| | trimestre del 2013. |
| Radicado N° 008980 del 15 de Octubre del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA informe de actividades realizadas en pocitos durante el mes de Septiembre del 2013. |
| Radicado N° 009529 del 29 de Octubre del 2013 | La empresa Triple A., solicita ampliación del permiso de vertimientos de lixiviados tratados, otorgado para el relleno sanitario los pocitos mediante resolución 103 del 13 de Marzo de 2008 y modificada por la resolución 497 del 26 de Agosto de 2008. |
| Radicado No. 009530 del 29 de Octubre de 2013 | La empresa Triple A. S.A. E.S.P. solicita modificación de la licencia ambiental del Relleno Sanitario Los Pocitos, con el fin de autorizar la ejecución del proyecto Mecanismo de Desarrollo Limpio MDL. |
| Radicado N° 010445 del 29 de Noviembre del 2013 | La empresa Triple A envía a la CRA, informe del mes de Octubre de las actividades de compensación forestal en el relleno Los Pocitos. |
| Auto No. 001045 del 09 de Diciembre de 2013 | La C.R.A, dispone iniciar trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 049 del 2007, el permiso de emisiones atmosféricas y vertimientos líquidos (resolución 103 13/03/2008) a la empresa Triple A. S.A. E.S.P., con Nit. 800.133.913-1, representada legalmente por el Señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación de éste proveído, para la ejecución del proyecto de Mecanismos de Desarrollo Limpio MDL, en el relleno sanitario Los Pocitos. |
| Auto No. 1082 de 2013 (Notificado el 16 de enero del 2014) | Por la cual se inicia investigación sancionatoria en contra de la empresa Triple A. S.A. E.S.P. Relacionada a la no presentación de información del comportamiento del gas en la planta de biogás, funcionamiento, nivel de rendimiento; no presentación del Plan de Emergencia y/o Contingencia de la planta de biogás; No presentación de información referente a la celda de disposición de residuos peligrosos, porcentaje de avance, obras, inversión; no presentación de informes ICA. |
| Radicado No. 000008 del 02 de Enero de 2014 | La empresa Triple A. S.A. E.S.P. hace entrega de informe ICA., desde la puesta en marcha del proyecto hasta el 30 de Junio de 2013. |
| Radicado No. 000957 del 05 de Febrero de 2014 | Entrega de informe de actividades del mes de diciembre del 2013. |
| Radicado No. 0001557 del 24 de Febrero de 2014 | Entrega de informe de actividades del cuarto trimestre 2013. |
| Radicado No. 0001560 del 24 de Febrero de 2014 | Entrega de informe de actividades del mes de enero del 2014. |
| Radicado No. 0001558 del 24 de Febrero de 2014 | Entrega de informe de actividades del tercer trimestre 2013. |
| Radicado No. 002313 del 19 de Marzo de 2014 | Cambio en las actividades del programa de compensación forestal en el relleno los pocitos de triple AAA S.A. E.S.P |
| Radicado No. 003086 del 09 de Abril de 2014 | Respuesta Auto No. 1082 de 2013 |
| Radicado No. 003362 del 16 de Abril de 2014 | Entrega de informe de actividades del mes de marzo del 2014. |
| Radicado No. 003441 del 22 de Abril de 2014 | Inicio de operaciones de máquinas para disponer lámparas fluorescentes |
| Auto 000182 del 24 de abril del 2014, notificado 21 de mayo del 2014 | Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa triple AAA S.A. E.S.P. Relleno sanitario los pocitos. En relación a formatos ICA, Actividades de gestión social y mitigación de impactos. |
| Radicado No. 004802 del 30 de Mayo del 2014 | Entrega de informe de actividades Relleno Sanitario los pocitos mes de abril del 2014. |

gaperk

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| Antecedentes | Asuntos |
|--|---|
| Radicado No. 005177 del 10 de Junio de 2014 | La empresa Triple A. S.A. E.S.P. hace entrega de informe de las actividades realizadas en el relleno sanitario los pocitos durante el mes de Mayo de 2014. |
| Radicado No. 005178 del 11 de Junio de 2014 | Remisión plan de emergencia planta biogás. |
| Radicado No. 005634 del 26 de Junio de 2014 | La empresa Triple A. S.A. E.S.P. hace entrega de informe de las actividades realizadas en el relleno sanitario los pocitos primer trimestre del 2014 |
| Radicado No. 006115 del 11 de Julio de 2014 | Entrega de informe de actividades del mes de junio del 2014. |
| Radicado No. 007010 del 08 de agosto de 2014 | Entrega de informe de actividades del mes de julio del 2014. |
| Radicado No. 007788 del 01 de septiembre de 2014 | Respuesta a Auto 000182 del 24 de abril del 2014. Entrega del ICA, Informe de gestión social y medidas para mitigar impacto en calidad del aire. |
| Radicado No. 007814 del 03 de septiembre de 2014 | Información de primer reporte de las ciudades colombianas. |
| Radicado No. 008011 del 08 de septiembre de 2014 | Entrega de informe de actividades del mes de Agosto del 2014. |
| Radicado No. 008607 del 26 de septiembre de 2014 | Actualización del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos |
| Radicado No. 008778 del 01 de octubre de 2014 | Respuesta a comunicado 004414 solicitud de censos de puntos críticos en el marco del decreto 2981 de diciembre del 2013 |
| Radicado No. 009440 del 23 de octubre de 2014 | Entrega de informe Relleno sanitario los pocitos. |
| Auto N° 00000809 del 24 de octubre del 2014 | Por el cual se hacen unos requerimiento a la empresa triple AAA |
| Radicado No. 009970 del 07 de Noviembre de 2014 | Entrega de informe de actividades relleno sanitario los del mes de octubre del 2014 |
| Auto 00000978 del 03 de Diciembre del 2014 | Por medio del cual se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa triple AAA S.A. E.S.P. |
| Radicado No. 011162 del 12 de Diciembre de 2014 | Entrega de informe de actividades relleno sanitario los pocitos del mes de noviembre del 2014 |
| Radicado No. 000289 del 14 de enero de 2015 | Entrega de informe relleno sanitario los pocitos mes de abril del 2014 |
| Radicado No. 001140 del 11 de febrero de 2015 | Entrega de informe relleno sanitario los pocitos partículas viables desde septiembre a diciembre del 2014 hasta enero del 2015. |
| Radicado N°001258 del 17 de febrero del 2015 | La empresa presenta informe de cumplimiento ambiental N°4. |
| Radicado No. 001795 del 05 de marzo de 2015 | Entrega de informe relleno sanitario los pocitos mes de abril del 2014-2015, agua subterránea, agua superficial, lixiviado (IV trimestre 2014), estudio de flora 2014, estudio de fauna 2014, caracterización de residuo 2014, calidad del aire (III y IV trimestre 2014), estudio hidrobiológico 2014, ruido y ruido ambiental 2015. Además biogás área operativa y área de influencia |
| Radicado No. 001923 del 10 de marzo de 2015 | Entrega de informe relleno sanitario los pocitos mes de febrero del 2015 |
| Radicado No. 001795 del 16 de marzo de 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fechas de monitoreo 2015 |
| Radicado No. 002457 del 25 de marzo de 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta de informe de partículas viable relleno sanitario los pocitos del mes de febrero del 2015. |
| Resolución N°000227 del 28 de abril del 2015 | Por la cual se aprueba la actualización del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la empresa La empresa Triple A S.A. E.S.P. |
| Radicado No. 004000 del 8 de | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta de informe |

hupca

h

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| Antecedentes | Asuntos |
|--|--|
| Mayo de 2015 | relleno sanitario los pocitos mes de abril del 2015 |
| Radicado N° 004001 del 08 de mayo del 2015. | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fecha de monitoreo de partículas viables. |
| Radicado No. 002174 del 16 de Mayo de 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta copia de recibo de consignación por seguimiento a los municipios de Juan de Acosta y Galapa. |
| Radicado No. 004364 del 19 de Mayo de 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta respuesta al Auto N°00000809 del 24 de octubre del 2014 |
| Radicado No. 004411 del 21 de Mayo de 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta copia física de la Resolución N°72246 del 28 de mayo del 2013, expedida por el ministerio de minas y energía por medio del cual se autoriza la operación de una estación de servicio automotriz privada. |
| Radicado N° 004776 del 01 de junio del 2015. | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta informe de resultados caracterización agua subterránea- superficial. Lixiviados primer Trimestre 2015. |
| Auto N°00000232 del 2 de junio del 2015 | Por el cual se hacen unos requerimiento a la empresa triple AAA |
| Radicado N° 005157 del 11 de junio del 2015. | Entrega de informes de las actividades del mes de mayo, partículas viables y gestión social. |
| Radicado N° 005639 del 25 de junio del 2015. | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fecha de monitoreo de partículas viables. |
| Auto N°00000401 del 15 de julio del 2015 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A S.A. E.S.P ubicada en la vía Tubará-Barranquilla-Atlántico |
| Radicado N° 006527 del 22 de julio del 2015. | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fecha de monitoreo de partículas viables. |
| Auto N°00000473 del 31 de julio del 2015 | Por medio del cual se establece un cobro por concepto de servicio de evaluación de solicitud de modificación de licencia ambiental presentada por la empresa Triple A S.A. E.S.P |
| Radicado N° 007326 del 13 de agosto del 2015. | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta Informe de gestión de residuos sólidos del mes de junio del 2015. |
| Radicado N° 007905 del 28 de agosto del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fecha de monitoreo de partículas viables. |
| Radicado N° 008626 del 17 de septiembre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fechas de monitoreos |
| Radicado N° 008858 del 25 de septiembre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta informe relleno sanitario los pocitos |
| Radicado N° 009248 del 06 de octubre del 2015 | La empresa Cierra el ciclo solicita información sobre licenciamiento de manejo de plaguicidas por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P |
| Radicado N° 009281 del 07 de octubre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta consulta sobre recepción y tratamiento de residuos líquidos no peligrosos |
| Radicado N° 009536 del 15 de octubre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta informe relleno sanitario los pocitos |
| Auto N°00001253 del 23 de octubre del 2015 | Por medio del cual se establece un cobro por concepto de servicio de evaluación de solicitud de modificación de licencia ambiental presentada por la empresa Triple A S.A. E.S.P |
| Radicado N° 009906 del 27 de octubre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta respuesta a Auto N°00000401 del 2015 |
| Radicado N°010631 del 17 de noviembre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta informe relleno sanitario los pocitos-Henequén. |
| Radicado N°011206 del 1 de diciembre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fechas de monitoreos |
| Radicado N°011308 del 3 de diciembre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta informe relleno sanitario los pocitos |
| Auto N°00001569 del 23 de diciembre del 2015 | Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Triple A S.A. E.S.P ubicada en la vía Tubará- |

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000566 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| Antecedentes | Asuntos |
|--|--|
| | Barranquilla-Atlántico |
| Radicado N°011929 del 23 de diciembre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fechas de monitoreos |
| Radicado N°012017 del 29 de diciembre del 2015 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta informe relleno sanitario los pocitos |
| Radicado N°000396 del 19 de enero del 2016 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fechas de monitoreos |
| Radicado N°000858 del 03 de febrero del 2016 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta informe relleno sanitario los pocitos |
| Radicado N°001258 del 17 de febrero del 2016 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta Informe de cumplimiento ambiental N°4. |
| Radicado N°001395 del 22 de febrero del 2016 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta informe relleno sanitario los pocitos |
| Radicado N°001442 del 23 de febrero del 2016 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fechas de monitoreos |
| Radicado N°002383 del 28 de marzo del 2016 | La empresa Triple A S.A. E.S.P presenta notificación de fechas de monitoreos |

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Relleno Sanitario Los Pocitos se encuentra prestando el servicio de disposición final, bajo Resolución No. 000049 del 22 de Febrero de 2007, que otorgó Licencia Ambiental a la sociedad de acueducto aseo y Alcantarillado, para llevar a cabo el proyecto de construcción y operación del Parque Ambiental los pocitos, sin embargo, fue modificada por la Resolución No. 0000816 del 11 de Octubre de 2011, por la cual la C.R.A., amplía sus actividades a la disposición de residuos sólidos ordinarios, a la disposición y tratamiento de residuos peligrosos de tipo industrial y finalmente fue modificada por la Resolución 0000883 de 2012. Recibiendo los residuos sólidos generados en el Departamento de Atlántico.

CUMPLIMIENTO:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Suficiencia de la información:

Se cuenta con la información suministrada en el Informe ICA No 4.

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---|--|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Auto N° 00000978 del 03 de Diciembre del 2014, notificado el 18 de diciembre del 2014 | Por medio del cual se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa triple A S.A. E.S.P. | | X | No se encuentra en los expedientes |
| | Informe sobre las obras que se proyectan desarrollar en el Relleno Sanitario Los Pocitos y que no se encuentran documentadas en el Plan de Manejo Ambiental. | X | | Mediante radicado No. 004364 del 19 de Mayo de 2015 se informa sobre el proyecto relacionado con la instalación de una |

3/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000566 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---|--|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Auto N°00000809 del 24 de octubre del 2014, notificado 24 de Octubre del 2014. | Documentación acerca de las nuevas versiones de los programas de manejo ambiental, cada uno con su respectivo control de cambios. | | X | No se encuentra evidencia dentro del expediente |
| | Registro fotográfico de la adecuación, delimitación, señalización y ubicación de las hojas de seguridad del área donde se realiza el embalaje de los residuos peligrosos, acorde a los lineamientos de la Guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos | X | | En el anexo 2 del radicado No. 004364 del 19 de Mayo de 2015, se presenta registro fotográfico de la adecuación, delimitación, señalización y ubicación de las Hojas de seguridad del área donde se realiza el embalaje de los residuos peligrosos. |
| | Evidencia fotográfica del empleo de etiquetado en los tanques utilizados para el embalaje de los residuos peligrosos. | X | | En el anexo 2 del radicado No. 004364 del 19 de Mayo de 2015, se presenta casillero dentro de la bodega de empaque como lugar para el almacenamiento de las Hojas de Seguridad de los residuos que se manejan. |
| | Copia de la autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio privada, emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue. | X | | La empresa mediante radicado No. 004364 del 19 de Mayo de 2015 presenta resolución 017/11 del 7 de julio del 2011 emitida por la secretaria de planeación del municipio de Galapa donde se concede licencia de construcción para instalación de una estación de servicio de la empresa Triple A S.A. E.S.P en un lote del predio finca pocitos. Mediante radicado No. 004411 del 21 de Mayo de 2015, la empresa Triple A S.A. E.S.P presenta copia física de la Resolución N°72246 del 28 de mayo del 2013, expedida por el |

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

9

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|--|---|--------------|----|---|
| | | SI | NO | |
| Auto N°00000809 del 24 de octubre del 2014, notificado 24 de Octubre del 2014. | | | | ministerio de minas y energía por medio del cual se autoriza la operación de una estación de servicio automotriz privada. |
| | Procedimiento para georreferenciar los residuos peligrosos dispuestos en la celda de seguridad considerando tipo, características y cantidad de residuos. | X | | En el anexo 3.1. del radicado No. 004364 del 19 de Mayo de 2015, se presenta en formato Excel coordenadas de la ubicación de los residuos y en el anexo 3.2. se presenta planos de ubicación de los residuos. |
| | Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, informes de cumplimiento ambiental (ICA) con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del actual MADS. Apéndice 1. Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> • Especificar los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma el equipo responsable del cumplimiento ambiental • Desarrollar los siguientes capítulos: 1. Introducción; 2. Antecedentes; 3. Aspectos técnicos; 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental. • Diligenciar completamente las columnas. 6 y 7 de los formatos de cumplimiento ambiental (ICA 1ª) | | X | Cumplimiento parcial. Mediante radicado N°001258 del 17 de febrero del 2016 donde presenta informe de cumplimiento ambiental N°4. Estado actual: <i>en proceso de evaluación.</i> |
| Auto N°00000232 del 2 de junio del 2015 (Notificado el 16 de junio del 2015) | Compensar con la siembra de 12.970 individuos de especies frutales y maderables | | X | No se encuentra dentro del expediente |
| | Realizar mantenimiento de 4500 árboles establecidos hasta completar los 3 años en noviembre del 2016. Fecha en la cual debe entregar la plantación | | X | No se encuentra dentro del |

haber

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES | |
|--|--|--------------|----|---|--|
| | | SI | NO | | |
| | con mínimo el 90% de prendimiento. | | | expediente | |
| Auto N°00000401 del 15 de julio del 2015, Notificado el día 17 de septiembre del 2015. | Certificado de mantenimiento y calibración de la báscula de pesaje ubicada al ingreso del relleno sanitario los Pocitos. | X | | Mediante radicado N° 009906 del 27 de octubre del 2015, se presentan certificados de mantenimiento de los años 2014 y 2015. | |
| | Registro fotográfico y acciones ejecutadas para la corrección del siguiente hallazgo: No se encuentran las chimeneas 37 y 48 – el ducto 45 (Vaso 4) y el ducto 73 (vaso 5) se encontraron taponados. | X | | Mediante radicado N° 009906 del 27 de octubre del 2015 se da cumplimiento a este requerimiento. | |
| | Acciones a tomar en cuanto a que en los monitoreos de biogás del III y IV trimestre de 2014, se reporta que en la chimenea 65 (del vaso 4), el límite de explosividad (LEL), corresponde a 35%, excediendo el porcentaje de 25%. (1,25% de Metano en volumen). Establecido por el subtítulo D de la RCRA “Resource Conservation And Recovery Act for Landfill Gas Migration Control” y de la US EPA. | X | | Mediante radicado N° 009906 del 27 de octubre del 2015 se da cumplimiento a este requerimiento. | |
| | Caracterización de Aguas superficiales, subterráneas y lixiviados correspondiente al segundo semestre de 2014, respalda por un laboratorio que cuente con acreditación vigente, emitida por el IDEAM. | X | | Mediante radicado N° 009906 del 27 de octubre del 2015 se da cumplimiento a este requerimiento. | |
| | Estudio de emisión de ruido, el cual debe dar cumplimiento a las condiciones descritas en el Anexo 3 – Capítulo 1 de la Resolución 627 de 2006. | | | X | No se evidencia dentro del expediente. |
| Auto N°00001569 del 23 de diciembre del 2015, notificado el 12 de enero del 2016 | La empresa Triple A S.A. E.S.P deberá continuar informando sobre las actividades y proyectos que impliquen el manejo de llantas usadas. | | | X | No se evidencia dentro del expediente. |

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO: No aplica.

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Atendiendo a lo establecido en el documento: “**Manual de seguimiento ambiental de proyectos: Criterios y procedimientos**”, el cual contiene una serie de herramientas orientadas a verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientales negativos, causados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad licenciada (Ministerio del Medio Ambiente, 2002). Se ha desarrollado el análisis del informe de cumplimiento ambiental ICA del relleno sanitario los Pocitos operado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Se diligenció el formato SA-2b el cual se titula la **Lista de chequeo para la revisión de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA)**, concluyéndose lo siguiente:

CONCLUSIONES

- ❖ El capítulo de Introducción presenta los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma la función encargada del cumplimiento ambiental. Los antecedentes presentan los actos administrativos emitidos por la autoridad ambiental. Los aspectos técnicos se encuentran adecuadamente cubiertos, se presenta la localización, el tipo de residuos que generan, zona del relleno, acceso a las vías, lixiviado, manejo de gases entre otros. Dentro del ítem de programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental el cual presenta cronogramas detallando las actividades relacionadas con el proyecto, cumplimiento del PMA cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos establecidos por la autoridad ambiental y cronograma de monitoreos y seguimiento.
- ❖ En el formato ICA 0 (Estructura del Plan de Manejo Ambiental) La empresa TRIPLE A S.A. E.S.P, presenta en este ítem los diecisiete (17) programas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) con su respectivo código y versión aprobada. De igual forma también presenta los programas de monitoreo y plan de contingencia y los programas de RESPEL en el Relleno Sanitario con su respectivo código y versión aprobada.
- ❖ En el Formato ICA-1a Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, a nivel general se evidencia el diligenciamiento parcial de las fichas, existen programas que presentan falencias en relación a la meta establecida y las acciones planteadas para su cumplimiento entre los cuales se destacan: *PMA -5. Control de contaminación del aire y ruido, PMA -6 Control de partículas de polvo y gases y PMA -11. Programa de manejo de lixiviados y gases.* El programa *PMA -18.5 monitoreo de aguas residuales* no se evidenció dentro del documento.
- ❖ De igual forma se evidenció en el Formato ICA-1a que el programa *PMA RESPEL_02 Manejo de aguas subterráneas* no presenta meta y no se evidencian los programas de: *monitoreo y seguimiento ambiental, programa de aguas residuales e industriales y mantenimiento del equipo y maquinaria establecidos en el PMA del proyecto RESPEL.* Aunado a ello No se diligenció la columna 7 acciones de verificación según avance y por tanto no es posible explicar cómo calcularon el porcentaje de cumplimiento del programa si este ítem es necesario para ello.
- ❖ En el Formato ICA-1b Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental no se diligenció la columna 2 acciones de verificación

zapata

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

periódica y por tanto no es posible explicar cómo calcularon el porcentaje de cumplimiento del programa si este ítem es necesario para ello.

- ❖ En relación al Formato ICA-2a Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos se presenta un diligenciamiento total y adecuado del formato. Se evidencia que mediante la Resolución No. 103 de 13 de marzo de 2008 modificada por la Resolución No. 497 de 26 de agosto de 2008 (Art. 2°), se otorga este permiso con una vigencia de 5 años y que ahora se encuentra en proceso de Renovación y/o modificación. Mediante Radicado N° 009529 del 29 de Octubre del 2013 La empresa Triple A., solicita ampliación del permiso de vertimientos de lixiviados tratados, otorgado para el relleno sanitario los pocitos mediante resolución 103 del 13 de Marzo de 2008 y modificada por la resolución 497 del 26 de Agosto de 2008.
- ❖ En los formatos ICA -1a- PMA -18.1 monitoreo de aguas superficiales e ICA -1a- PMA -18.2 monitoreo de aguas subterránea y ICA -1a- PMA -18.4 monitoreo de lixiviado se observa un cumplimiento parcial de estos programas. La empresa debe contratar un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la CRA para que realice la caracterización de aguas superficiales, subterráneas y lixiviado debido a que los informes presentados son realizados por la misma empresa que aunque está acreditada, podría generar conflictos de intereses.
- ❖ En el formato ICA -1a- PMA -18.5 monitoreo de aguas residuales no se evidenció dentro de la información presentada. La empresa debe contratar un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la CRA para el monitoreo las aguas residuales.
- ❖ En el formato ICA -1a- PMA -18.9 monitoreo de fauna se constata un cumplimiento parcial. La empresa informa que se hace necesario establecer la diversidad y número de las especies existentes para compararlas con las condiciones originales lo cual no está incluido en el Programa de Monitoreo vigente y propone incluir la realización de este inventario.
- ❖ Formato ICA-2c Estado del permiso de aprovechamiento forestal a través de la Resolución No. 103 de 13 de marzo de 2008 modificada por la Resolución No. 816 de 2011. Se presenta un diligenciamiento total y adecuado del formato. (Vigencia 30 años). Según la información aportada se han sembrado 4500 individuos en los Pocitos y Juan Mina.
- ❖ En el Formato ICA-2e Estado del permiso de emisiones atmosféricas mediante la Resolución No. 103 de 13 de marzo de 2008, modificada por la Resolución No. 497 de 26 de agosto de 2008 (Art. 3°) se otorgó este permiso ahora se encuentra en estado de Renovación y/o modificación. La empresa ha remitido a esta corporación los informes relacionados con las fechas de monitoreos y los resultados obtenidos en los mismos, no obstante ha presentado falencias en la metodología aplicada para el monitoreo de partículas biológicas.
- ❖ En el Formato ICA-2i Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento), los parámetros o indicadores de cumplimiento en relación a vertimientos y aprovechamiento forestal presentan gráficas. La gráfica presentada en ítem del permiso de vertimiento es muy general no establece una tendencia, podría ser más detallada podría enfocarse más en los parámetros medidos y los valores registrados de los mismos, que permita identificar cuáles son más representativos y así poder hacer un análisis de tendencia, de igual forma No se evidencia gráfica pero si el análisis del permiso de emisiones atmosférica.
- ❖ En el Formato ICA-3a Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos se presentan veintitrés (23) actos administrativos desde el 2007 hasta el 2015, en los mismos se establecen las acciones o actividades establecidas en el acto administrativo, de igual forma se establece el cumplimiento y su porcentaje. No obstante en la columna 4 no se establece fecha de inicio ni de culminación de los requerimientos por tanto no se puede

Japax

AUTO No. 00000566 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

verificar si se encuentran de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento.

- ❖ En el Formato ICA-3b Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos se establecen 3 actos administrativos los cuales contemplan el proyecto relacionado el diligenciamiento de la fecha de inicio y fecha de culminación y el porcentaje de cumplimiento del proyecto
- ❖ En el Formato ICA-4ª Análisis de las tendencias en la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto se presenta análisis de tendencias de la calidad del medio para los siguientes componentes: paisaje, suelo, vegetación, fauna, aire, aguas subterráneas, agua superficial y socioeconómica. En los formatos de los componentes suelos, vegetación y fauna se presenta un porcentaje del cumplimiento del programa como No Aplica o No definido, debido a que para el componente suelo no existe una ficha de seguimiento y monitoreo que contemple específicamente afectación de la calidad del suelo y para el componente vegetación en el PMA no se tiene definido un cronograma de monitoreo para éste componente, sin embargo anualmente se realiza un estudio de la flora en el área del relleno sanitario.
- ❖ En el Formato ICA-4b Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental) se evidencia análisis del componente aire, aguas subterráneas y aguas superficiales se diseñaron gráficas indicadoras de las tendencias temporales de comportamiento de los parámetros establecidos.
- ❖ En el Formato ICA-5 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, no fue posible calcular la efectividad de cada uno de los programas.
- ❖ Aunado a lo anteriormente expuesto no se podrá evaluar a través del Formato SA-3 el Análisis de la efectividad del Plan de Manejo Ambiental, debido a que esta establece en la columna 2 (Col. 2) %DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. Se refiere al porcentaje de implementación de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, basándose en el efecto combinado del porcentaje de avance y el porcentaje de cumplimiento.
- ❖ En el anexo 1 se evidencia registro fotográfico suministra la información solicitada en el Modelo 3, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del presente manual.
- ❖ En el Anexo 2. Localización gráfica de los puntos de monitoreo se constata plano, mapa o figura presenta la localización de los puntos de monitoreo, está a escala adecuada, tiene convenciones claras y está de acuerdo con los puntos definidos en el plan de monitoreo.
- ❖ En el Anexo 3. Reportes de laboratorio se evidencian consolidadas de los reportes de los informes de laboratorio aguas subterráneas, aguas superficiales y lixiviados desde el 2009 hasta el 2015 desarrollados por la misma empresa.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993 - Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que en su Artículo 13 la Resolución 1045 de 2003, estableció un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la publicación de la citada disposición para realizar la clausura y restauración ambiental de los botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad y operados conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes.

Que el Artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, establece el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS

PARÁGRAFO. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que así mismo el Artículo 14 de la citada Resolución 1045 de 2003, establece en cuanto a la disposición final de residuos sólidos que todo prestador de servicio público de aseo debe realizar la disposición final de los residuos sólidos en rellenos sanitarios que cuentan con la autorización o licencia ambiental pertinente.

Que de conformidad con la Resolución No.1390 de Septiembre de 2005, y teniendo en cuenta la importancia del tema, se procederá a establecer criterios y directrices a las autoridades ambientales regionales, municipios y distritos y prestadores del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final que al 3 de octubre de 2005, no cumplan las obligaciones indicadas en el término establecido en el Artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003.

Que el Artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.” Dispone: **Quemas Abiertas.** Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas.

Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios, podrá efectuar quemas abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento.

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

Las fogatas domésticas o con fines recreativos estarán permitidas siempre que no causen molestia a los vecinos.

Que el Artículo 2.3.2.3.6.20, del Decreto 1077 de 2015, *señala que:* Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos municipales o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa **TRIPLE A S.A. E.S.P.**, con NIT: 800135913 – 1, como operador del **RELLENO SANITARIO LOS POCITOS**, Representado Legalmente por el señor RAMÓN NAVARRO PEREIRA, o quien haga sus veces a partir de la ejecutoria del presente proveído, de forma inmediata cumpla con los siguientes requerimientos:

- ❖ Debe explicar las razones porque en algunos programas no diligencia la columna 7 de acciones de avance y cómo calcularon el porcentaje de cumplimiento del programa si este ítem es necesario para ello.
- ❖ Debe reportar los indicadores de las emisiones biogénicas, las cuales no aparecen dentro de programa control de partículas de polvo y gases.
- ❖ Debe reportar en el próximo informe ICA el programa *PMA -18.5 monitoreo de aguas residuales* el cual no se evidenció dentro del documento evaluado en el presente acto administrativo.
- ❖ Debe mejorar las acciones planteadas para el cumplimiento de las metas establecidas para los siguientes programas: *PMA -5. Control de contaminación del aire y ruido, PMA -6 Control de partículas de polvo y gases y PMA -11. Programa de manejo de lixiviados y gases.*
- ❖ ICA -1a- PMA -18.2, monitoreo de aguas subterránea la empresa debe enviar un informe anual donde se evidencie el nivel estático, nivel dinámico y abatimiento (S) del recurso subterráneo presente en el relleno sanitario.
- ❖ Debe presentar la meta o metas de cumplimiento del programa *PMA RESPEL_02 Manejo de aguas subterráneas.*
- ❖ Debe explicar las razones porque no se evidencian los programas de: *monitoreo y seguimiento ambiental, programa de aguas residuales e industriales y mantenimiento del equipo y maquinaria* establecidos en el PMA del proyecto RESPEL.
- ❖ Debe explicar por qué en Formato ICA-1b Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental no se diligencia la columna 2 acciones de verificación periódica y cómo calcularon el porcentaje de cumplimiento del programa si este ítem es necesario para ello.
- ❖ Debe indicar en el Formato ICA-2i Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento) debe mejorar la presentación de las gráficas relacionada con el permiso de vertimiento en cuanto a la información contenida.
- ❖ Debe explicar por qué en el Formato ICA-3a Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos la columna 4 no se establece fecha de inicio ni de culminación de los requerimientos por tanto no se puede verificar si se encuentran de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento.
- ❖ Debe presentar las coordenadas de los puntos de monitoreo establecidas en el Anexo 2. Localización.
- ❖ Debe contratar un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la CRA para la caracterización de aguas superficiales, subterráneas, aguas de escorrentía, aguas residuales y lixiviados.

Jurados

AUTO No. 00 0 00 5 6 6 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS – TRIPLE A S.A. E.S.P. KM 13 VIA TUBARÁ – BARRANQUILLA – ATLÁNTICO”.

- ❖ Para la realización de los monitoreos de calidad del aire la empresa Triple A S.A. E.S.P debe presentar informes meteorológicos con estaciones ubicadas dentro del área del relleno sanitario.
- ❖ Debe seguir enviando a esta Corporación los informes ICA de manera semestral.

SEGUNDO: La empresa Triple A. S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A. y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en el presente Acto Administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la convocada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

CUARTO: El Concepto Técnico No. 0000546 del 08 de Agosto de 2016, hace parte integral de este Acto Administrativo.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

25 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp:0209 - 233

C.T: No. 0000546 del 08 de Agosto de 2016.

Proyectó: Marcos Morales Gutiérrez (Contratista) / Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Zapata